RESVMEN, Y APENDIX DECLARATIVO del Memorial dado por parte de las Religiones de San Agustin, y el Carmen.

CONtiene lo 1. la representacion del agravio q̃ se les haze â entrambas Religiones, (y lo mismo â otras Escuelas, y Doctrinas) fixando para Escotista la tercera Catedra, pues les impide la entrada no solo de fecho, sino de drecho, y por perpetua ley â las Doctrinas, y Escuelas de sus Religiones Baconista, y Egidista, y aun â las Personas, y Doctores de las tales Religiones tambien; pues si queda en ser (como serìa razon que quedasse si es possible) la segunda parte del Estatuto, de que no entre en Catedra de Doctrina especial, sino el q̃ ab initio la ha cursado, en ninguna Catedra de las 3. de Artes podràn entrar, pues ninguna de sus Escuelas avràn cursado. Y sino queda en ser, tãpoco podràn entrar sin grave detrimẽto de la Catedra, y de los Discipulos, pues mal serà Maestro en vna Escuela el que no ha sido Discipulo en ella: y aviendo sido tal vez sugetos lucidos en su Escuela, saldrìã muy deslucidos en la Regẽcia de la Catedra, pues por mas trabajo q̃ quierã poner, quizà primero avràn perdido la salud, ò acabado el Curso, q̃ logrẽ el intento. Y esto de impedir la entrada à las Doctrinas lo estorbò como cosa injustificada el Señor Rey Felipe Quarto, por querella dada por parte de la Religion de San Francisco, que representò à su Magestad, que aquel juramento de la Vniversidad de Salamanca hazìa conocido agravio à Escoto, à S. Buenaventura, à los Nominales, y â otros. Siendo assi, q̃ â Escoto le reservavã su Doctrina en su Catedra, en la forma que la avia tenido hasta entonces; como lo dezimos en el fol. 4. y el perjuizio solo era el cerrarle la entrada à las otras Catedras. Y este mismo sentir tiene calificado, y probado la Vniversidad de Çaragoça en el Memorial que diò à las Cortes el año de 78. probando con la erudicion digna del tal Puesto, que era pecado mortal contra justicia legal, y distributiva limitar las Ternas, y la entrada â los Puestos. Quanto mas lo serà cerrar del todo la puerta, fol. 7. hic.

Lo 2. contiene el Memorial la representacion de que estas dos Religiones son vna gran porcion de la Facultad de Teologia; pues quando de todas las otras Religiones solo ay ocho Doctores, y los Bonetes para el banco de la Facultad, y assistencia à Conclusiones, y otras Funciones de Vniversidad, no suelen ser muchos; de estas dos Religiones solas ay oy 22. Doctores, y otras vezes suelen ser mas. Y aunque esto es para ellas de mucho lustre, es tambien de mucho coste, (del qual se escusan otras Religiones) y si estas dos se vèn en el estado infeliz de desterradas de las Catedras de Artes para siempre por ley, (estado tan deslucido, que ninguna Vniversidad de España, aunque no sean Hijos de ella los ha puesto en semejante deslustre) se avràn ellas de desterrar de Grados, y de otras Funciones, por no estàr con essa nota, y la Vniversidad con su acostumbrada, y madura consideracion verà si esto puede caber en su alto juizio, como ni tampoco el dar ocasion à que parezca que retracta con este fecho todo lo que pretendiò, y consiguiò con su eruditissimo Memorial en las Cortes.

Lo 3. contiene la representacion, de q̃ essa Catedra fixa no solo no es cõveniente para el bien comun, y paz publica, sino q̃ cõ ella pondrà la Vniversidad dentro de si misma los mas sangrientos encuentros que jamâs ha avido. Para la parte del bien comun que pide se assegure la controversia en las

dis-

diſputas,baſta la Catedra Tomiſta fixa,dexando por contrarias à las otras,y aquella ſino es fixa por ley, mañana quedarà deſterrada,y malograda la cõtroverſia en las diſputas.Para la paz publica,no ha de aver coſa mas opueſta, ni mas contraria,q̃ la ſinultad de Tomiſta,y Eſcotiſta fixas. Y à mas de lo repreſentado en el fol.6.de que la Opoſicion entre Tomiſta,y Eſcotiſta, es la mayor que ay entre todas las Eſcuelas,(y eſſo los Memoriales de S.Franciſco lo repiten) y que los encuentros entre eſtas dos Grandes Eſcuelas, no han ſido, ni ſon por pretenſiones de Catedras; pues la de San Franciſco por ſu Inſtituto vive abſtraìda de ellas,ſino por otros puntos,y lances que ſuelen reſultar de las Opoſiciones de las Doctrinas; añadimos aora,que las batallas y diſturbios que ſuele aver entre los miſmos Eſtudiantes , tanto ſon mayores,quanto las Eſcuelas que ſiguen,ſe hallan abrigadas de mayores , y mas empeñados Valedores.La experiencia lo ha enſeñado baſtantemente, pues ſi los Doctores Parras,y Baquero pudieron introducir en la Vniverſidad la Doctrina Tomiſta, y el Doctor Parras triunfar de vn Poſſeyente excelente Eſtudiante , y que acabava de leer ſegundo Curſo , y eſtava aſſiſtido de los Catedraticos de la Vniverſidad,y de la Cõpañia,y otras Religiones, fue por el raro y extraordinario empeño,y abrigo que entonces hizo la Religion de Santo Domingo. Siendo pues verdad,que en eficacia,zelo,y ardimiento de ſu Doctrina ſutil , no es inferior la Religion de San Franciſco , quando ſe ofrezca la ocaſion de vna Catedra, (ò otras batallas de Doctrina) pretendiendo el Eſcotiſta dar Catedratico à la Catedra Tomiſta , y el Tomiſta darlo al Eſcotiſta con ſus votos , procurando cada vna de las parcialidades poner ſugeto en la Catedra contraria, que ſea mas de ſu devocion; que encuentros , y que tumultos no ſe han de ofrecer ? Y aunque las dichas Religiones con ſu abrigo,ſolo pretenderàn el triunfo de ſu Doctrina,y no mas, (y eſſo por los medios mas Chriſtianos que puedan) quien detendrà el ardimiẽto de la juventud Eſcolar,para que con ſu malicia no abuſe de tan juſtificado abrigo, y prorrumpa en tumultos ? Y aun plegue à Dios,que procurando cada Aula acreditar la Doctrina del Principe de ſu Eſcuela,no llegue à ocaſionar batalla ; qual tiene titulos,y razones de mas eſclarecido, el vno por Doctor Angelico, ò el otro por la cauſa juſta con que goza el titulo de Doctor Mariano,y aun pretenden hazerles de la batalla obſequio: Con que las batallas paſſadas de los Suariſtas con los Tomiſtas ſeràn muy inferiores; porque el abrigo que los Suariſtas hã tenido en las Religiones que los abrigavan,aunque puede aver ſido mucho,pero no ha ſido de la linea,ni valentìa con que eſtas otras acoſtumbran à abrigar. Y aſsi la paz publica quedarà ſin comparacion mas arrieſgada que haſta aora.

Lo vltimo repreſenta el dicho Memorial, que tantos,y tan graves puntos como aqui ſe ofrecen averiguar , aunque por la parte que toca à la Vniverſidad,la vltima reſolucion deve ſer de ſu Clauſtro pleno , pero no con el examen ſolo de vna tarde,quando ay puntos en los Memoriales que ſe han dado por las partes,que cada vno pide conferencia de algunos dias. Por lo qual propone,para que eſto ſe decida con la madurez que pide materia tan grave,como vna ley que ſe ha de hazer para ſiempre , que el Clauſtro pleno ſea ſervido de nombrar las Perſonas que le pareciere de ſu ſatisfaccion,como acoſtumbra hazer el Capitulo y Conſejo de la Ciudad de Çaragoça en las materias graves,y que eſſa Iunta dè deſpues razon al Clauſtro pleno, para que dicho Clauſtro tome el acuerdo que le pareciere. Eſto repreſentan por el zelo del luſtre de ſu Doctrina , imitando en lo que puedan el de la Orden de San Franciſco por la ſuya.

FINIS.